ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MEMORANDO

PARA: **SERGIO ALVENIX FORERO REYES**
Jefe de la Oficina Jurídica

DE: **JULIÁN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO**
Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera

ASUNTO: **Solicitud de expedición de la Adenda No. 2 — relación exacta del texto vigente y del texto propuesto**

Estimado Sergio:

De manera atenta, se remite la solicitud de expedición de la Adenda No. 2 del proceso SDDE-SASI-006-2026, organizada para que cada modificación pueda verificarse directamente. En cada caso se identifica el documento, la página, el numeral o apartado, el texto vigente y la redacción propuesta.

Las páginas indicadas corresponden al número visible en el pie de página de los archivos PDF remitidos: "PLIEGO DEFINITIVO EMPRENDOPOLIS(3).pdf" y "4. Anexo Tecnico No. 1(3).pdf". Los textos vigentes se transcriben de esos documentos. No se incorporan valores ni condiciones que no estén respaldados por los archivos suministrados.

1. Resumen de las modificaciones solicitadas

No.	Componente	Ubicación	Resultado
1	Experiencia — alcance material y documental	Pliego, numeral 4.2, págs. 52–53	Sustituir dos párrafos y el literal v).
2	Experiencia — umbral	Pliego, numeral 4.2, págs. 52 y 54–57	Cambiar 100 % por 65 % e insertar precisión para proponentes plurales.
3	Precios unitarios techo	Formato de propuesta económica	Sustituir nueve valores; el cuadro numérico no obra en los archivos remitidos.
4	Facturación, entrega y garantía	Pliego, Fase 5, págs. 9–11; numeral 9.7.2, págs. 107–109; Anexo Técnico, págs. 4 y 8–10	Armonizar factura de cobro a la SDDE y soportes operativos a nombre del beneficiario.

1.1. Antecedentes que soportan la solicitud

- El pliego definitivo fue publicado en SECOP II el 3 de agosto de 2026 y fijó el 5 de agosto de 2026 como fecha límite para observaciones. La Adenda No. 1, publicada el 10 de agosto de 2026, modificó exclusivamente el cronograma y conserva sus efectos.
- BOSTONIA S.A.S. y LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S. formularon observaciones sobre la proporcionalidad de la experiencia. La revisión técnica concluyó que el umbral procedente es el 65 % del presupuesto oficial.
- CINNDES presentó el 10 de agosto de 2026 a las 12:25 p. m. una comunicación sobre quince (15) precios techo. Aunque fue extemporánea, sirvió como insumo para una revisión técnica oficiosa que determinó ajustar nueve (9) valores.
- LA GEMA S.A.S. y ACRYLUZ S.A.S. evidenciaron que el numeral 4.2 podía interpretarse de manera literal o acumulativa; por ello se precisa el núcleo material y documental de la experiencia.

- UKC S.A.S. formuló la observación oportuna No. 1 sobre la coexistencia de facturas a nombre de la SDDE y de los beneficiarios. La revisión financiera y técnica concluyó que deben diferenciarse el documento de cobro contractual y los soportes operativos de entrega, propiedad y garantía.

2. Texto vigente y texto propuesto

2.1. Pliego definitivo — numeral 4.2. Experiencia del proponente

2.1.1. Alcance material de la experiencia — primer párrafo

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 52, numeral 4.2, primer párrafo
Acción	Sustituir integralmente el párrafo.

TEXTO VIGENTE
La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE). En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con la ENTREGA o SUMINISTRO de bienes o insumos iguales o similares a los requeridos por la Entidad, incluyendo actividades asociadas a ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA PUNTO A PUNTO DE LOS BIENES, según corresponda.

ADENDA
La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE). En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el SUMINISTRO Y/O LA ENTREGA de bienes o insumos iguales o similares a los requeridos por la Entidad. La relación material se verificará a partir del objeto, las obligaciones o las actividades ejecutadas que consten en los documentos de acreditación admitidos. Las actividades de alistamiento, empaque y entrega punto a punto no constituyen condiciones autónomas que deban concurrir en cada certificación.(...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.1.2. Alcance material de la experiencia — tercer párrafo

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 52, numeral 4.2, tercer párrafo
Acción	Sustituir integralmente el párrafo.

TEXTO VIGENTE
Las certificaciones o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s) deberán acreditar de manera individual o conjunta, experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, esto es: suministro, alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto de los bienes, sin que sea admisible acreditar la experiencia exigida mediante certificaciones que correspondan exclusivamente a una sola actividad aislada que no guarde relación suficiente con el suministro y entrega efectiva de bienes o insumos similares a los requeridos por la Entidad.

ADENDA
Las certificaciones o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s) deberán acreditar, de manera individual o conjunta, experiencia relacionada con el suministro y/o la entrega efectiva de bienes o insumos iguales o similares a los requeridos por la Entidad. La relación podrá verificarse a partir del objeto, las obligaciones o las actividades ejecutadas que consten en los documentos admitidos, sin que sea necesario que cada certificación contenga concurrentemente actividades de alistamiento, empaque y entrega punto a punto. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.1.3. Contenido de las certificaciones — literal v)

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 53, numeral 4.2, apartado “Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener”, literal v)
Acción	Sustituir integralmente el literal v). No se crean medios autónomos de acreditación adicionales.

TEXTO VIGENTE
v. Objeto del contrato.

ADENDA
v. Objeto del contrato y, cuando este no sea suficiente para verificar la relación material, descripción de las obligaciones o actividades ejecutadas relacionadas con el suministro y/o la entrega de bienes. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.1.4. Umbral general de experiencia

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 52, numeral 4.2, cuarto párrafo
Acción	Sustituir 100 % por 65 % e indicar su equivalencia sobre el presupuesto oficial.

TEXTO VIGENTE
Adicionalmente, los contratos aportados deberán contener, de manera individual o en sumatoria, mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC previstos para el presente proceso, y su valor individual o acumulado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ADENDA
Adicionalmente, los contratos aportados deberán contener, de manera individual o en sumatoria, mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC previstos para el presente proceso, y su valor individual o acumulado deberá ser igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65 %) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.195.500.000), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)

Nota: *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.1.5. Proponentes plurales — precisión del valor acumulado

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 54, numeral 4.2, párrafo que inicia “Para el caso de consorcios o uniones temporales”
Acción	Conservar el párrafo e insertar al final la frase que fija expresamente el umbral acumulado.

TEXTO VIGENTE

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 50%.

ADENDA

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 50 %. El valor individual o acumulado de los contratos acreditados por el proponente plural deberá ser igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65 %) del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con las reglas de participación y acreditación previstas en este numeral. (...)

Nota: *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.1.6. Proponentes extranjeros

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 55, numeral 4.2, apartado “Condiciones para la acreditación de la experiencia en caso de proponentes extranjeros”, primer párrafo
Acción	Sustituir únicamente la expresión 100 % por 65 %. Las demás condiciones se conservan.

TEXTO VIGENTE

[…] y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (hoy salario mínimo vital).

ADENDA

[…] y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (hoy salario mínimo vital). (...)

Nota: *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.1.7. Requisito diferencial para MiPymes

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 56, numeral 4.2, apartado “Requisitos Habilitantes Diferenciales para Mipymes En El Sistema De Compras Públicas”, primer párrafo
Acción	Sustituir únicamente la expresión 100 % por 65 %. Las demás condiciones diferenciales se conservan.

TEXTO VIGENTE
[…] y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ADENDA
[…] y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.1.8. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 57, numeral 4.2, párrafo que inicia “Que para el caso de empresas que hayan vinculado personas con discapacidad”
Acción	Sustituir únicamente la expresión 100 % por 65 %. Las demás condiciones se conservan.

TEXTO VIGENTE
[…] y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (hoy salario mínimo vital). Con la condición, de que una (1) de esas certificaciones, acredite que vinculó personas con discapacidad.

ADENDA
[…] y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (hoy salario mínimo vital). Con la condición de que una (1) de esas certificaciones acredite que vinculó personas con discapacidad. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.2. Precios unitarios techo

Documento	Regla vigente	Modificación solicitada
Pliego definitivo, numeral 4.4, páginas 57 a 59	**El proponente deberá diligenciar en UNA PREGUNTA ADICIONAL del sobre económico, el valor total correspondiente a la sumatoria de todos los valores unitarios del "Formato de propuesta económica" el cual incluye IVA, demás impuestos a que haya lugar, y transporte punto a punto de los bienes, sin sobrepasar los valores unitarios techo definidos en el Estudio de Mercado del proceso.**	**El proponente deberá diligenciar en UNA PREGUNTA ADICIONAL del sobre económico, el valor total correspondiente a la sumatoria de todos los valores unitarios del "Formato de propuesta económica" el cual incluye IVA, demás impuestos a que haya lugar, y transporte punto a punto de los bienes, sin sobrepasar los valores unitarios techo definidos en el Estudio de Mercado del proceso.**
"Formato de propuesta económica"	**Contienen los valores máximos actualmente publicados.**	**Actualizar los nueve (9) precios unitarios techo ajustados.**

Se adjunta a la adenda el documento denominado "Formato de propuesta económica - adenda"

2.3. Pliego definitivo — Fase 5. Capitalización

La referencia general de la solicitud anterior a las páginas 9 y 10 se precisa así: los textos afectados se ubican en las páginas 9, 10 y 11 del pliego.

2.3.1. Grupo I — formato de recibido

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 9, Fase 5, apartado "Para el Grupo I (Masterclass)", cuarto punto

Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE
Seguidamente, el beneficiario deberá diligenciar y firmar el formato de recibido a satisfacción de cada uno de los bienes recibidos.

ADENDA
Diligenciar y suscribir, por cada entrega, el formato establecido por la SDDE, incorporando como mínimo: identificación del contrato, número de orden de pedido, fecha y lugar de entrega, identificación del beneficiario, descripción del bien o kit, cantidad, serial, referencia o placa cuando aplique, estado del bien, constancia de entrega al beneficiario de copia de la remisión, o de la factura electrónica de compra, o del documento equivalente que definan las partes para la ejecución, expedida a su nombre por el proveedor o vendedor, garantía comercial o certificado de garantía, manuales o instrucciones de uso cuando apliquen y firma de recibido a satisfacción.(...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.3.2. Grupo II — formato de recibido

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 10, Fase 5, apartado “Para el Grupo II”, tercer punto
Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE
El beneficiario deberá diligenciar y firmar el formato de recibido a satisfacción de cada uno de los bienes recibidos.

ADENDA
Diligenciar y suscribir, por cada entrega, el formato establecido por la SDDE, incorporando como mínimo: identificación del contrato, número de orden de pedido, fecha y lugar de entrega, identificación del beneficiario, descripción del bien o kit, cantidad, serial, referencia o placa cuando aplique, estado del bien, constancia de entrega al beneficiario de copia de la remisión, o de la factura electrónica de compra, o del documento equivalente que definan las partes para la ejecución, expedida a su nombre por el proveedor o vendedor, garantía comercial o certificado de garantía, manuales o instrucciones de uso cuando apliquen y firma de recibido a satisfacción. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.3.3. Emisor del soporte operativo a nombre del beneficiario

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 10, Fase 5, Nota 2, párrafo que inicia “Las facturas de compra de los bienes”
Acción	Sustituir integralmente el párrafo.

TEXTO VIGENTE

Las facturas de compra de los bienes, tanto del Grupo I como del Grupo II, deberán evidenciar su emisión legal y su consistencia con el plan de inversión y los bienes y/o canasta (kits) de bienes aprobados por el Comité de Aprobación de Planes de Inversión.

ADENDA

Cuando el bien sea adquirido a un tercero, la remisión, o la factura electrónica de compra, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, deberá ser expedida a nombre del beneficiario por el proveedor, fabricante, distribuidor o vendedor que realice la operación. Cuando el contratista sea el fabricante o no se adquiera el bien a un tercero, será el contratista el encargado de emitir la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, a nombre del beneficiario. El contratista adjudicado deberá gestionar y garantizar esa expedición, verificar su correspondencia con la orden de pedido y entregar copia al beneficiario y al supervisor. (...)

Nota: *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.3.4. Entrega de copia, garantía y documentos operativos

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Páginas 10–11, Fase 5, primer punto después de “A continuación, otros lineamientos importantes de esta quinta fase”
Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE

Todas las facturas que se adjunten como evidencia de la adquisición de los bienes y/o canasta de bienes deberán ser electrónicas y estar emitidas a nombre del beneficiario (propietario o representante legal principal -según sea el caso- del micronegocio capitalizado), quien deberá contar con copia electrónica, digital o impresa de la misma, ello para efectos de una eventual reclamación o gestión de garantía sobre el bien respectivo. El proveedor adjudicado del contrato de suministro de bienes a monto agotable debe garantizar que el beneficiario cuente con este documento, así como con el documento de garantía cuando este último tuviere lugar.

ADENDA

Garantizar que, cuando el bien sea adquirido a un tercero, la remisión, o la factura electrónica de compra, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, se expida a nombre del respectivo beneficiario por el proveedor, fabricante, distribuidor o vendedor que realice la operación. Para ello, el contratista deberá suministrar al emisor los datos autorizados del beneficiario, gestionar la expedición, verificar que la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes, corresponda al bien autorizado en la orden de pedido, obtenerlo y entregar copia electrónica, digital o impresa al beneficiario y al supervisor del contrato, junto con la garantía, los manuales y los demás documentos operativos aplicables. Cuando el contratista fabrique directamente el bien y no exista adquisición a un tercero, será el contratista el encargado de generar la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes a nombre del beneficiario. La remisión, o la factura o el documento equivalente que definan las partes deberá evidenciar que no existe saldo a cargo del beneficiario. Esta obligación no faculta al contratista para expedir facturas por cuenta de un tercero vendedor. (...)

Nota: *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.3.5. Reclamaciones y propiedad de los bienes

Documento	Pliego de condiciones definitivo

Ubicación exacta	Página 11, Fase 5, segundo punto después de “A continuación, otros lineamientos importantes de esta quinta fase”
Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE
La responsabilidad de la reclamación sobre la integralidad de los bienes y/o canasta de bienes adquiridos y entregados recaerá en los beneficiarios una vez finalice la ruta operativa del programa, aspecto que deberá quedar registrado dentro de los planes de inversión avalados por cada uno de ellos como acuerdos previos a la capitalización. Para ello, los beneficiarios recibirán copias fieles de las facturas de cada elemento adquirido, reservándose para ellos la propiedad de los mismos ingresando a su patrimonio empresarial.

ADENDA
La responsabilidad de la reclamación sobre la integralidad de los bienes y/o canasta de bienes adquiridos y entregados recaerá en los beneficiarios una vez firmen el respectivo recibido a satisfacción del bien, aspecto que deberá quedar registrado dentro de los planes de inversión avalados por cada uno de ellos como acuerdos previos a la capitalización. Por ello, los beneficiarios recibirán por parte del proveedor -contratista- adjudicado copia de la remisión, o de la factura, o del documento equivalente que definan las partes para la ejecución, expedida a su nombre, junto con la garantía, los manuales y los demás documentos operativos aplicables, reservándose para ellos la propiedad de los bienes e ingresándolos a su patrimonio empresarial. La factura electrónica de venta o documento equivalente que soporte el cobro contractual continuará expidiéndose por el contratista a nombre de la SDDE, dado que se trata de un documento para un trámite diferente. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.4. Pliego definitivo — numeral 9.7.2. Obligaciones específicas

La paginación exacta se corrige frente a la solicitud anterior: la obligación 9 inicia en la página 107 y continúa en la 108; la obligación 25 se encuentra en la página 109.

2.4.1. Obligación específica 9

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Páginas 107–108, numeral 9.7.2, obligación 9
Acción	Sustituir integralmente la obligación.

TEXTO VIGENTE
9. Diligenciar y suscribir, por cada entrega, el formato establecido por la SDDE, incorporando como mínimo: identificación del contrato, número de orden de pedido, fecha, lugar de entrega, identificación del beneficiario, descripción del bien o kit, cantidad, serial, referencia o placa cuando aplique, estado del bien, constancia de entrega de factura o documento equivalente, garantía comercial o certificado de garantía cuando aplique, manuales o instrucciones de uso cuando aplique, firma de recibido a satisfacción.

ADENDA
9. Diligenciar y suscribir, por cada entrega, el formato establecido por la SDDE, incorporando como mínimo: identificación del contrato, número de orden de pedido, fecha y lugar de entrega, identificación del beneficiario, descripción del bien o kit, cantidad, serial, referencia o placa cuando aplique, estado del bien, constancia de entrega al beneficiario de copia de la remisión, o de la factura electrónica de compra, o del documento equivalente que definan las partes para la ejecución, expedida a su nombre por el proveedor o vendedor, garantía comercial o certificado de garantía, manuales o instrucciones de uso cuando apliquen y firma de recibido a satisfacción. ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.4.2. Obligación específica 25

Documento	Pliego de condiciones definitivo
Ubicación exacta	Página 109, numeral 9.7.2, obligación 25
Acción	Sustituir integralmente la obligación.

TEXTO VIGENTE
25. Expedir a nombre de cada beneficiario la factura de cada uno de los bienes autorizados por la SDDE, y entregar a éste la garantía, manuales, remisiones o documentos operativos que correspondan dejando constancia expresa de que el valor del bien fue cubierto con cargo a los recursos del contrato y que el beneficiario no asume obligación de pago ni carga económica alguna. El contratista deberá remitir copia de dichos soportes al supervisor del contrato.

ADENDA
25. Garantizar que, cuando el bien sea adquirido a un tercero, la remisión, o la factura electrónica de compra, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, se expida a nombre del respectivo beneficiario por el proveedor, fabricante, distribuidor o vendedor que realice la operación. Para ello, el contratista deberá suministrar al emisor los datos autorizados del beneficiario, gestionar la expedición, verificar que la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes, corresponda al bien autorizado en la orden de pedido, obtenerlo y entregar copia electrónica, digital o impresa al beneficiario y al supervisor del contrato, junto con la garantía, los manuales y los demás documentos operativos aplicables. Cuando el contratista fabrique directamente el bien y no exista adquisición a un tercero, será el contratista el encargado de generar la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes a nombre del beneficiario. La remisión, o la factura o el documento equivalente que definan las partes deberá evidenciar que no existe saldo a cargo del beneficiario. Esta obligación no faculta al contratista para expedir facturas por cuenta de un tercero vendedor. ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.5. Anexo Técnico No. 1 — Fase 5. Capitalización

La referencia general de la solicitud anterior a las páginas 3, 8 y 9 se precisa así: la descripción general de la página 3 se conserva; los textos que requieren cambio están en las páginas 4 y 8 a 10.

2.5.1. Control documental de la Fase 5

Documento	Anexo Técnico No. 1
Ubicación exacta	Página 4, primer párrafo
Acción	Sustituir integralmente el párrafo.

TEXTO VIGENTE
El control documental incluirá actas del Comité, órdenes de pedido, facturas, formatos de recibido, evidencias fotográficas y encuestas de satisfacción, garantizando trazabilidad y transparencia en la ejecución.

ADENDA
El control documental incluirá actas del Comité, órdenes de pedido, la remisión, o la factura electrónica de compra, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, formatos de recibido, evidencias fotográficas y encuestas de satisfacción, garantizando trazabilidad y transparencia en la ejecución. La factura electrónica de venta o documento equivalente que soporte el cobro contractual continuará expidiéndose por el contratista a nombre de la SDDE, dado que se trata de un documento para un trámite diferente. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.5.2. Grupo I — formato de recibido

Documento	Anexo Técnico No. 1
Ubicación exacta	Página 7-8, apartado “Para el Grupo I (Masterclass)”, cuarto punto
Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE
Seguidamente, el beneficiario deberá diligenciar y firmar el formato de recibido a satisfacción de cada uno de los bienes recibidos, actividad que estará a cargo del proveedor -contratista- adjudicado.

ADENDA
Diligenciar y suscribir, por cada entrega, el formato establecido por la SDDE, incorporando como mínimo: identificación del contrato, número de orden de pedido, fecha y lugar de entrega, identificación del beneficiario, descripción del bien o kit, cantidad, serial, referencia o placa cuando aplique, estado del bien, constancia de entrega al beneficiario de copia de la remisión, o de la factura electrónica de compra, o del documento equivalente que definan las partes para la ejecución, expedida a su nombre por el proveedor o vendedor, garantía comercial o certificado de garantía, manuales o instrucciones de uso cuando apliquen y firma de recibido a satisfacción. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.5.3. Grupo II — acta y formato de entrega

Documento	Anexo Técnico No. 1
Ubicación exacta	Página 8-9, apartado “Para el Grupo II”, tercer punto
Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE
El beneficiario deberá suscribir el acta de entrega correspondiente a cada uno de los bienes suministrados por el proveedor–contratista adjudicado. Para tal efecto, el proveedor deberá establecer comunicación previa con el propietario del micronegocio o con el representante legal, según corresponda, o con la persona expresamente autorizada por estos, con el fin de coordinar la fecha y lugar de la entrega. Al momento de la entrega, el proveedor–contratista adjudicado deberá verificar la identidad de quien recibe el bien mediante la validación del documento de identificación y dejar constancia de entrega.

ADENDA
El beneficiario deberá suscribir el acta de entrega correspondiente a cada uno de los bienes suministrados por el proveedor–contratista adjudicado. Para tal efecto, el proveedor deberá establecer comunicación previa con el propietario del micronegocio o con el representante legal, según corresponda, o con la persona expresamente autorizada por estos, con el fin de coordinar la fecha y lugar de la entrega. Al momento de la entrega, el proveedor–contratista adjudicado deberá verificar la identidad de quien recibe el bien mediante la validación del documento de identificación y dejar constancia de entrega. El proveedor–contratista adjudicado deberá diligenciar y suscribir, por cada entrega, el formato establecido por la SDDE, incorporando como mínimo: identificación del contrato, número de orden de pedido, fecha y lugar de entrega, identificación del beneficiario, descripción del bien o kit, cantidad, serial, referencia o placa cuando aplique, estado del bien, constancia de entrega al beneficiario de copia de la remisión, o de la factura electrónica de compra, o del documento equivalente que definan las partes para la ejecución, expedida a su nombre por el proveedor o vendedor, garantía comercial o certificado de garantía, manuales o instrucciones de uso cuando apliquen y firma de recibido a satisfacción. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.5.4. Emisor del soporte operativo a nombre del beneficiario

Documento	Anexo Técnico No. 1
Ubicación exacta	Página 9, párrafo que inicia “Las facturas de compra de los bienes”
Acción	Sustituir integralmente el párrafo.

TEXTO VIGENTE
Las facturas de compra de los bienes, tanto del Grupo I como del Grupo II, deberán evidenciar su emisión legal y su consistencia con la orden de pedido emitida por la SDDE al proveedor -contratista- adjudicado, la cual se basará en el plan de inversión que contiene los bienes y/o canasta (kits) de bienes aprobados para cada micronegocio por el Comité de Aprobación de Planes de Inversión.

ADENDA
Cuando el bien sea adquirido a un tercero, la remisión, o la factura electrónica de compra, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, deberá ser expedida a nombre del beneficiario por el proveedor, fabricante,

distribuidor o vendedor que realice la operación. Cuando el contratista sea el fabricante o no se adquiera el bien a un tercero, será el contratista el encargado de emitir la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, a nombre del beneficiario. El contratista adjudicado deberá gestionar y garantizar esa expedición, verificar su correspondencia con la orden de pedido y entregar copia al beneficiario y al supervisor.

Nota: *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.5.5. Entrega de copia, garantía y documentos operativos

Documento	Anexo Técnico No. 1
Ubicación exacta	Página 9, primer punto después de "A continuación, otros lineamientos importantes de esta quinta fase"
Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE

Todas las facturas que se adjunten como evidencia de la adquisición de los bienes y/o canasta de bienes deberán ser electrónicas y estar emitidas a nombre del beneficiario (propietario o representante legal principal -según sea el caso- del micronegocio capitalizado), quien deberá contar con copia electrónica, digital o impresa de la misma, ello para efectos de una eventual reclamación o gestión de garantía sobre el bien respectivo. El proveedor contratista- adjudicado del contrato de suministro de bienes a monto agotable estará a cargo de esta actividad y debe garantizar que el beneficiario cuente con este documento, así como con el documento de garantía cuando este último tuviere lugar.

ADENDA

Garantizar que, cuando el bien sea adquirido a un tercero, la remisión, o la factura electrónica de compra, o el documento equivalente que definan las partes para la ejecución, se expida a nombre del respectivo beneficiario por el proveedor, fabricante, distribuidor o vendedor que realice la operación. Para ello, el contratista deberá suministrar al emisor los datos autorizados del beneficiario, gestionar la expedición, verificar que la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes, corresponda al bien autorizado en la orden de pedido, obtenerlo y entregar copia electrónica, digital o impresa al beneficiario y al supervisor del contrato, junto con la garantía, los manuales y los demás documentos operativos aplicables. Cuando el contratista fabrique directamente el bien y no exista adquisición a un tercero, será el contratista el encargado de generar la remisión, o la factura, o el documento equivalente que definan las partes a nombre del beneficiario. La remisión, o la factura o el documento equivalente que definan las partes deberá evidenciar que no existe saldo a cargo del beneficiario. Esta obligación no faculta al contratista para expedir facturas por cuenta de un tercero vendedor. (...)

Nota: *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

2.5.6. Reclamaciones y propiedad de los bienes

Documento	Anexo Técnico No. 1
Ubicación exacta	Página 10, primer punto
Acción	Sustituir integralmente el punto.

TEXTO VIGENTE
La responsabilidad de la reclamación sobre la integralidad de los bienes y/o canasta de bienes adquiridos y entregados recaerá en los beneficiarios una vez firmen el respectivo recibido a satisfacción del bien, aspecto que deberá quedar registrado dentro de los planes de inversión avalados por cada uno de ellos como acuerdos previos a la capitalización. Por ello la relevancia en que, los beneficiarios reciban por parte del proveedor -contratista- adjudicado copias fieles de las facturas de cada elemento entregado, reservándose para ellos la propiedad de los mismos ingresando a su patrimonio empresarial.

ADENDA
La responsabilidad de la reclamación sobre la integralidad de los bienes y/o canasta de bienes adquiridos y entregados recaerá en los beneficiarios una vez firmen el respectivo recibido a satisfacción del bien, aspecto que deberá quedar registrado dentro de los planes de inversión avalados por cada uno de ellos como acuerdos previos a la capitalización. Por ello, los beneficiarios recibirán por parte del proveedor -contratista- adjudicado copia de la remisión, o de la factura, o del documento equivalente que definan las partes para la ejecución, expedida a su nombre, junto con la garantía, los manuales y los demás documentos operativos aplicables, reservándose para ellos la propiedad de los bienes e ingresándolos a su patrimonio empresarial. La factura electrónica de venta o documento equivalente que soporte el cobro contractual continuará expidiéndose por el contratista a nombre de la SDDE, dado que se trata de un documento para un trámite diferente. (...) ***Nota:*** *Los demás apartes de la respectiva disposición permanecen vigentes y sin modificación.*

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la Oficina Jurídica revisar y tramitar la Adenda No. 2, incorporando únicamente las modificaciones descritas en esta solicitud y verificando la coincidencia literal entre la adenda, el pliego ajustado, el Anexo Técnico No. 1, el "Formato de propuesta económica". La Adenda No. 1 conserva sus efectos sobre el cronograma.

No deberá publicarse el componente de precios unitarios techo hasta que se adjunte el cuadro técnico validado de los nueve ítems con su identificación, valor vigente y valor propuesto.

Atentamente,

JULIÁN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO
Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico